



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0063

(15 ENE 2015)

"Por la cual se excluye del proceso de selección - Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, a unos aspirantes, por renuncia expresa al Curso de Complementación"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con los numerales 22 y 23 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

Mediante el Acuerdo No. 502 del 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *"Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes"*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013, conformó en estricto orden de mérito la lista de convocados a Curso de Complementación y de Formación, la cual fue publicada el pasado 04 de noviembre de 2014 en la página Web de la CNSC.

En consecuencia, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC a través de los comunicados 01 y 02, citó a los aspirantes para el inicio de los Cursos de Formación y Complementación, los cuales iniciaron el pasado 10 de noviembre de 2014.

Posteriormente, el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante la Resolución No. 00204 del 15 de diciembre de 2014, desincorporó a los aspirantes que a continuación se relacionan, por renuncia voluntaria al Curso de Complementación:

DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA SOLICITUD
1031133800	JUAN	CAMILO	PINZON	GOMEZ	15/12/2014
1098750368	JEFFERSSON	ALBERTO	AVILA	FLOREZ	10/12/2014

II. MARCO NORMATIVO.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal, dentro de los cuales se encuentra el régimen de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

El numeral 1º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004, establece: *"Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública"*.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula al personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

De acuerdo con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C – 1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de sistemas específicos de Carrera Administrativa.

El literal a) del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, consagra como función de la CNSC establecer los reglamentos y los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera.

Por su parte, el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, dispone que corresponde a la CNSC en ejercicio de sus funciones de vigilancia sobre la aplicación de las normas de carrera administrativa: "(...) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)".

Así mismo, es necesario precisar que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisados los documentos remitidos por la Escuela Penitenciaria Nacional anexos a la Resolución No. 00204 del 15 de diciembre de 2014, se encontró que los aspirantes relacionados anteriormente presentaron renuncia voluntaria al curso de complementación.

En este sentido, es necesario traer a colación lo establecido en los numerales 22 y 23 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013, sobre causales de exclusión de la Convocatoria, que establecen:

- "...22. Las establecidas en el Manual de Convivencia de la Escuela de Formación del INPEC.
23. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la Convocatoria"*

En consecuencia, se hace necesario aplicar las causales de exclusión a los aspirantes enunciados en líneas precedentes, por haber renunciado de manera voluntaria al curso de Complementación que se adelanta en la Escuela Penitenciaria Nacional, correspondiente a la Fase II de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC – Dragoneantes.

En virtud de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 13 de enero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Convocatoria No. 315 de 2013 -INPEC, a los siguientes aspirantes, por renuncia expresa al Curso de Complementación que se adelanta en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC:

"Por la cual se excluye del proceso de selección - Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, a unos aspirantes, por renuncia expresa al curso de Complementación"

DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA SOLICITUD
1031133800	JUAN	CAMILO	PINZON	GOMEZ	15/12/2014
1098750368	JEFFERSSON	ALBERTO	AVILA	FLOREZ	10/12/2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en el artículo anterior, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA:

PIN	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
3156828622	JUAN CAMILO PINZON GOMEZ	jucapigo123@hotmail.com	Diagonal 49 D No. 16 F - 17 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.
3159668249	JEFFERSSON ALBERTO AVILA FLOREZ	jefrey_91@hotmail.com	Manzana T, Casa 7, Barrio Paseo la Feria, Quinta Etapa, de la ciudad de Bucaramanga (Santander)

ARTÍCULO TERCERO. *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la Calle 26 No. 27 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 15 ENE 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
Presidente (E)

Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal
Revisó: Irma Ruiz Martinez
Revisó: Luz Mirella Giraldo ortega
Proyectó: Camilo Morales

